



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del Servicio Civil

DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 26-12-2018 11:05:20

Al Contestar Cite Este Nr 2018EE2831 O 1 Fol 2 Anex 0

ORIGEN: SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA/CARDONA HERNANDEZ

DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL/MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

ASUNTO: RESPUESTA RAD N° 2018ER3723 DEL 30/11/2018/ SOLIC

OBS: N/A

STJ-

Bogotá, D C ,

Doctora

MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN

Directora de Gestión del Talento Humano

Secretaria de Gobierno Distrital

Calle 11 No. 8 - 17

Teléfono: 338 70 00

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicados No. 2018ER3723 del 30/11/2018. / Secretaria de Gobierno Radicado No. 20184100486771 / solicitud de concepto.

Apreciada doctora Martha Liliana.

Con el presente damos respuesta a su petición relacionadas en el asunto, en los siguientes términos:

ENTORNO FÁCTICO

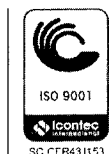
"solicitarle emitir concepto sobre la viabilidad de dejar sin efectos el acto administrativo que encargó en un empleo de carrera administrativa a un servidor de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno con fundamento en lo siguiente:

()

Con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos, se pudo constatar que a un servidor le asistía el mejor derecho y cumplía con los requisitos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en consecuencia, en la reunión llevada a cabo el 29 de enero de 2018, manifestó por correo electrónico su interés de optar por el encargo del referido empleo, conforme lo establece el literal h del instructivo GCO-CTH-IN001 "Instrucciones para la provisión transitoria de empleos mediante el derecho preferencial de encargo" que señala.

"h En caso de que un servidor público no pueda asistir a al (sic) reunión, este podrá"

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel 3 68 00 38
Código Postal. 111311
www.serviciocivil.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del Servicio Civil

- Ser representado por otra persona mediante autorización por escrito
- Enviar al correo electrónico encargosgobierno@gobiernobogota.gov.co, manifestando su interés en el (os) cargo(s) específico(s), un (1) día hábil antes de la reunión "

Con fundamento en lo anterior, el día 31 de enero de 2018 se emitió el acto administrativo por el cual se proveyó transitoriamente el empleo de carrera administrativa mediante encargo; el mismo día esta Dirección emitió el memorando para comunicar dicha designación

No obstante lo anterior, el servidor designado se encuentra incapacitado desde el día 19 de enero de 2018, y se ha mantenido en esa situación administrativa hasta la fecha
()

Por lo anterior, no ha sido posible comunicar el acto administrativo y proveer ese empleo, lo cual está generando afectación en la prestación del servicio, por ser un empleo de los más altos grados de la planta de personal de la Entidad y por la relevancia de sus funciones que desarrolla al interior de la dependencia en donde está ubicado funcionalmente

Conforme los hechos que preceden, respetuosamente, le solicito se sirva indicar el procedimiento que se debe adelantar respecto a la vigencia y ejecutividad del acto administrativo de encargo; de igual forma, si la vacante temporal puede ser ofertada y provista en nuevo proceso de encargo"

ENTORNO JURÍDICO

Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 24 consagra:

*"Artículo 24. Encargo Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, **los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente** El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo **inmediatamente inferior** que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente
(...) (Negrilla fuera del texto)*

Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública ", en su Artículo 2.2 5.3 1 preceptúa:

*ARTÍCULO 2 2 5 3 1 Provisión de las vacancias definitivas
(..)*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel. 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda

Mientras se surte el proceso de selección, **el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo** o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera
(. .) (Negrilla fuera del texto)

Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y RESPUESTA A LA CONSULTA

Atendiendo los términos de su consulta, en la que hace referencia a: "solicito se sirva indicar el procedimiento que se debe adelantar respecto a la vigencia y ejecutividad del acto administrativo de encargo", de conformidad con las disposiciones citadas, teniendo en cuenta el fundamento jurídico, se considera lo siguiente:

El acto administrativo 0054 del 31 de enero de 2018, "Por el cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaria Distrital de Gobierno en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa", no ha causado efectos por falta de notificación, de acuerdo con el cuadro anexo de incapacidades del Señor Quintero, quien es titular del derecho preferencial de encargo, sin embargo en este mismo escrito usted refiere que "no ha sido posible comunicar el acto administrativo y proveer el empleo, lo cual está generando afectación en la prestación del servicio, por ser un empleo de los más altos grados de la planta de personal de la Entidad y por la relevancia de sus funciones que desarrolla al interior de la dependencia en donde está ubicado funcionalmente", así las cosas, esta subdirección considera pertinente para resolver la vigencia y ejecutividad de este acto, se sigan las reglas contenidas en la Ley 1437 de 2011, en cita, determinando las correspondientes acciones legales.

Con lo anterior y de acuerdo con la continuación de su inquietud "si la vacante temporal puede ser ofertada y provista en nuevo proceso de encargo", después de resolver el conflicto del Acto Administrativo 0054 del 31 de enero de 2018, en el caso que la entidad lo declare sin efectos, se podrá nuevamente realizar el proceso de encargo y expedir el correspondiente acto administrativo, claro está, siguiendo las reglas señaladas en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone. "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental
Tel: 3 68 00 38
Código Postal. 111311
www.serviciocivil.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

“Sea esta la oportunidad para reiterar nuestra invitación a consultar los conceptos más relevantes emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en temas de Gestión del Empleo Público y del Talento Humano, entre otros. Para el efecto, podrá ingresar a la página: www.serviciocivil.gov.co, con clic en “PAO” y acceder luego, al icono de “CONCEPTOS”

Atentamente,

ESPERANZA CARDONA HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnico Jurídica del Servicio Civil Distrital

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por	Juven Chaparro Castiblanco	Profesional Especializado S T J		20/12/2018
Revisado por				

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora Técnico Jurídica del Servicio Civil Distrital

